

**MODELO DE PODER OTORGADO POR EL  
TITULAR DE CUENTA  
A FAVOR DEL/DE LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

[*El Titular de Cuenta*] confiere poder sin limitación de tiempo ni cuantía y tan amplio como en Derecho se requiera, a favor de [*nombre y apellidos del/de los Representante/s Legal/es designado/s por el Titular de Cuenta*] para que, solidariamente, en nombre y representación del poderdante, ejercite las siguientes facultades:

- i. Solicitar al Administrador Nacional Español del Registro de la Unión la apertura de una Cuenta (en adelante, la “Cuenta”) en el Área Española del Registro de la Unión, adquiriendo la Sociedad la condición de Titular de Cuenta y, a tal fin, firmar el escrito de Solicitud de Apertura y Mantenimiento de Cuenta junto con sus Anexos, así como cuantos otros documentos y contratos resulten necesarios;
- ii. Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el mantenimiento y actualización de la Cuenta en el Área Española del Registro de la Unión, incluyendo su cierre y, a tal fin, notificar las modificaciones de la información proporcionada para la apertura de la Cuenta, así como cuanta información deba ser objeto de comunicación al Administrador Nacional Español del Registro de la Unión, en la forma prevista por las normas aplicables;
- iii. Recibir las comunicaciones previstas en las normas aplicables del Administrador Nacional Español del Registro de la Unión, dirigidas al Titular de Cuenta, en relación con la apertura, mantenimiento, actualización, cancelación o cualquier otra circunstancia que afecte a la Cuenta;
- iv. Designar Representantes Autorizados ante el Administrador Nacional Español del Registro de la Unión, autorizándoles a iniciar transacciones y otros procesos a través de la página web del Área Española del Registro de la Unión, así como al uso de las claves de acceso a la Cuenta que el Titular de Cuenta mantiene en el Área Española del Registro de la Unión facultándoles, por tanto, para la realización de actos de disposición sobre los derechos de emisión y otras unidades de Kioto registrados en la Cuenta; y
- v. Ordenar el pago de las tarifas debidas al Administrador Nacional Español del Registro de la Unión conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En caso de duda sobre el alcance de los presentes poderes, sus términos deberán ser interpretados tan ampliamente como sea preciso, de modo que se facilite el adecuado funcionamiento de la Cuenta.